Nombre de la alumna:

ELIA LOPEZ GOMEZ

Profesor:

CP. JULIO CESAR MÉNDEZ GOMEZ

Trabajo:

MAPA CONCEPTUAL: LAS PERSONAS MORALES

Materia:

RÉGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES

Grupo:

LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

6TO CUATRIMESTRE.

ALTAMIRANO CHIAPAS A 16 DE JUNIO DEL 2024.

PERSONAS MORALES EN LOS INGRESOS.

TIPOS:

INGRESOS ACUMULABLES

Art. 16 LISR

Las personas morales acumulan efectivo, en bienes, en servicio que obtengan en el ejercicio.

INGRESOS NO ACUMULABLES

Los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciben los contribuyentes.

OTROS INGRESOS:

POR PERSONAS MORALES QUE VIVEN EN EL EXTRANJERO.

Toda persona moral que vive en el extranjero con negocios en el país acumula la totalidad de ingresos atribuibles a los mismos.

POR DIVIDENDOS

No serán acumulables para los contribuyentes de este título.

OTROS INGRESOS ACUMULABLES (ART. 18 LISR)

1. Ingresos determinados por autoridades fiscales.
2. Ingresos por ganancias derivadas de la trasmisión de propiedad de bienes por pago en especie.
3. Ingresos por beneficios de mejoras que pasan al poder del propietario.

PAGOS PROVISIONALES DEL ISR. ART 14 LISR

Las personas morales efectuaran pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio a mas tardar el 17 del mes.

1. Calculo del coeficiente de utilidad.
2. Distribución de anticipos o rendimientos de cooperativas de producción.
3. Primer pago provisional del segundo ejercicio fiscal.
4. Determinación de la utilidad fiscal.

PTU

ART. 117 LFT

Los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas en un porcentaje determinado.

GANANCIA POR ENAJENACIÓN DE BIENES.

Para determinar las ganancias por terrenos, títulos de valor o propiedades, no se consideran intereses en los términos del Art. 8 de la presente ley. LISR.

DEDUCCIONES

DEDUCCIÓN DE COSTOS ESTIMADOS DE DESARROLLO.

Art. 30 LISR.

Los contribuyentes que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios podrán deducir las erogaciones estimadas de los costos.

Los contribuyentes deberán presentar un aviso ante las autoridades fiscales.

GASTOS NO DEDUCIBLES.

Empresas que se dedican al trasporte internacional terrestre o aéreo.

Determinación del gasto promedio.

No deducibilidad de las remesas.

ART.27 LISR REQUISITOS

Gastos estrictamente indispensables y donativos.

Donativos otorgados a instituciones de enseñanza.

Deducción no mayor al 7%

Art. 25 LISR

Los contribuyentes podrán efectuar las siguientes deducciones:

Ajuste anual por inflación.

Sin ajuste alguno.

Intereses devengados.

Cuotas pagadas por patrones al IMSS.

Obligación de los patrones de pagarle al IMSS, incluyendo las previstas de la Ley del Seguro de Desempleo.

Créditos incobrables y las perdidas por caso fortuito.

Por fuerza mayor o enajenación de bienes distintos a los que se refiere la fracción II del artículo.

Inversiones.

Gastos.

Gastos netos de los descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Costo de lo vendido.

Devoluciones, descuentos o bonificaciones.

Se realizan durante el ejercicio.